



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 019 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 16 ABR. 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 042-2024 -GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 26/03/2024, Informe N° 104-2024-GRAP/GRI-13, 22/03/2024, Informe N° 280-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024, Informe N° 109-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPI, de fecha 19/03/2024, Informe N° 008-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 20/02/2024, Informe N° 034-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 19/02/2024, FS-05 Notificaciones N° 006-2024-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/FQF, de fecha 01/02/2024, Informe N° 013-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 30/01/2024, Memorando N° 3683-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 22/12/2023, Informe N° 5473-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 20/12/2023, Informe N° 150-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.-CGFL, de fecha 19/12/2023, Informe N° 1221-2023- G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/12/2023, Informe N° 068-2023-GRAP/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 11/12/2023, Informe N° 556-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-VRSP, de fecha 04/12/2023, FS-05 Notificaciones N° 021-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/FQF, de fecha 02/01/2023, Informe N° 0553-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 01/12/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;**

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones;

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, de la misma Directiva, en el literal e) hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 04-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/03/2017, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico del proyecto: con CUI N° 2164453 con un presupuesto total de S/. 40,730,036.24 soles, que se ejecutara por la modalidad de ejecución administración directa en un plazo de ejecución de 36 meses (...);

Que, el Expediente Técnico ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutivo, que se detalla a continuación;

- Resolución Gerencial General Regional N° 011-2021-GR-APURIMAC.GG, de fecha 22/01/2021, se resuelve aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo en fase de ejecución N° 01 por 581 días calendarios siendo como termino reprogramado el 30 de junio de 2022.
- Resolución Gerencial General Regional N° 772-2022-GR-APURIMAC.GG, de fecha 22/12/2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02 en fase de ejecución (en vías de regularización) por 356 días calendarios contabilizado a partir del 01/07/2022 al 21/06/2023.
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 026-2023-GR-APURIMAC. GRI, de fecha 04/08/2023, se resuelve aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 03 por 52 días calendarios contabilizado a partir del 22/06/2023 al 12/08/2023.
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 055-2023-GR-APURIMAC. GRI, de fecha 09/11/2023, se resuelve aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 04 en fase de ejecución (en vías de regularización) por 110 días calendarios contabilizado a partir del 13/08/2023 al 30/11/2023.

Que, con el Informe N° 0553-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 01/12/2023, del Residente de Obra, Víctor Raúl Sarmiento Pinto, solicita ampliación de plazo por las ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de las siguientes causales: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA, 2) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución del proyecto (ruta crítica) “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2164453, por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 162 días calendarios, comprendido desde el 01/12/2023 al 10/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de





ejecución es el 10/05/2024;

Que, al haber sido revisado por el Inspector de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel, emite la **FS-05 Notificaciones N° 021-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/FQF**, de fecha 02/12/2023, hace la observación de la ampliación de plazo N° 05 en vía de regularización. El cual es puesto en conocimiento del Residente de Obra Víctor Raúl Sarmiento Pinto quien emite el **Informe N° 556-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-VRSP**, de fecha 04/12/2023, con el levantamiento de observaciones respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 para el proyecto con CUI N° 2164453;

019

(...)

**1.- Del cuadro desagregado de causales de ampliación se observa lo siguiente:**

- De la causal paralización temporal de obra periodo 2023 del 17/06/2023 al 03/07/2023, no indica en los alcances u observaciones el documento de respaldo que acredite dicha paralización, además debe de indicar en dicha observación la anotación respectiva en cuaderno de obra.
- Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil del 19/07/2023 al 19/07/2023, en los alcances y/o observaciones no indica documento de respaldo que se generó y el folio de la anotación vía cuaderno de obra sobre dicho evento.
- Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil del 05/09/2023 al 05/09/2023, en los alcances y/o observaciones no indica documento de respaldo que se generó y el folio de la anotación vía cuaderno de obra sobre dicho evento.
- Feriado Día de Construcción Civil 25 de octubre del 2023 del 25/10/2023 al 25/10/2023 en los alcances y/o observaciones no indica documento de respaldo que se generó y el folio de la anotación vía cuaderno de obra sobre dicho evento.
- Respecto a Servicio de Adquisición e Instalación de Calderas desde agosto del 2022 hasta la emisión de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 257-2023-GR-APURIMAC/DRA donde se indica RESOLVER EL CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA del periodo del 01/08/2022 al 26/10/2023 totalizando días afectados 452 días, al respecto se observa que dicha actividad, al respecto se indica que en el periodo 2022 la partida Adquisición e Instalación de Calderas no estaba considerado como ruta crítica por lo tanto no puede considerarse la totalidad de atraso de 452 días.

*La afectación indicada en el cuadro RESUMEN DE DÍAS DE AFECTACIÓN TOTAL, hace referencia a la cadena eventos que originan la causal, sustentados mediante Asientos de Cuaderno de Obra donde se mencionan las acciones e informes emitidos, los días contabilizados 452 días, no están siendo contabilizados para la solicitud de días.*

**2.- Del cuadro final desagregado de días solicitado totales se observa:**

- De la causal, paralización temporal de Obra, días feriados, paralizaciones de obra de Sindicato de Construcción Civil, el periodo indicado figura 01/12/2023 al 22/12/2023 el cual no corresponde a las fechas señaladas conforme el cuadro 3.0 Desagregado de causales de ampliación.
- De la sustentación técnica de ampliación de plazo, 2. Con relación a la elaboración de TDR, aprobación por parte del área Supervisión y especialistas (servicio de adquisición e instalación de calderas) figura como inicio con fecha 01/12/2023, se observa que dichas fechas no se tiene a la actualidad fecha de inicio por cuanto no se tiene el profesional especialista responsable que deberá elaborar dichos TDR, consecuentemente el periodo indicado no es sujeto a la cuantificación, consecuentemente el periodo de estudio de mercado hasta la firma de contrato con el postor ganador así como el periodo de ejecución del servicio son causales abiertas por definir los periodos.

*Los periodos solicitados en el cuadro RESUMEN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN 005, se sustenta y se considera un periodo de 22 días (contabilizados desde el día siguiente de la culminación del plazo vigente (30/11/2023), obteniendo, del 01/12/2023 al 22/12/2023) para la generación de documentos y aprobación de los Términos de Referencia, 60 días calendarios para la culminación del procedimiento administrativo sustentado en el cuadro del Ítem 4.0, 80 días calendarios para la Adquisición e Instalación del servicio, como indica los términos de referencia, contabilizándose un total de 162 días calendario. Los inconvenientes que se pueden presentar en la presentación de ofertas, ejecución del servicio y demás retrasos serán contabilizados en una posterior ampliación de plazo, evidenciando las causales*

**3.- Del cuaderno de obra se advierte lo siguiente:**

- No existe la respectiva anotación por parte de la residencia solicitando la respectiva ampliación de plazo N° 05 concordante con la directiva N° 1-2022-GR. APURIMAC/GR, 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, inciso e AMPLIACIÓN DE PLAZO, indica que la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causales no atribuibles al ejecutor, que afecte la ruta crítica. Para su aprobación el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica.

*Se generó los asientos de obra correspondientes de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 y la repuesta por parte del Supervisor de Obra.*

(...)

Que, ante la descripción precedente, se tiene el **Informe N° 068-2023-GRAP/DRSLTPI/F.Q.F**, de fecha 11/12/2023, del Inspector de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel, corrobora que cumple con levantar las observaciones a la Ampliación de Plazo N° 05, especificando que se anexa lo siguiente: descripción de proyecto, sustento técnico (por causales), cuadro desagregado de días solicitados con sus números de asiento de cuaderno de obra, cronograma reprogramado, ruta crítica, y otros, en función a los parámetros descritos de la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR**, así como los lineamientos impartidos por el INVIERTE.PE. Por lo que, otorga la opinión técnico favorable para la Ampliación de Plazo N° 05 según al cuadro detallado;

FECHA DE INICIO	13/11/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110
FECHA DE TÉRMINO	26/11/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 días
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/06/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356 días
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	21/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52 días
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	12/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	110 días
FECHA TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	30/11/2023





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	162 días
FECHA NUEVA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	10/05/2024

Que, teniendo el pronunciamiento técnico favorable por el Inspector de Obra, se emite el **Informe N° 1221-2023- G.R. APURIMAC/06/GG/ORSLTP**, de fecha 12/12/2023, por el Arq. Miguel Ángel Aedo Núñez, jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, derivando los actuados del expediente de ampliación de plazo N° 05 el cual ha sido revisado por la Coordinadora de Obras ejecutadas por Administración Directa, Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, quien con el **Informe N° 150-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.-CGFL**, de fecha 19/12/2023, manifiesta que si cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo de acuerdo a la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR**. Asimismo con el **Informe N° 5473-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, de fecha 20/12/2023, del Sub Gerente de Obras, Ing. Brady Terrazas Valenzuela, menciona que se encuentra justificada y cuenta con la opinión técnica favorable del Supervisor de obra, solicitado por el Residente de Obra, de acuerdo a lo especificado en la **Directiva N° 001-2022 e INVIERTE.PE**;

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene el **Memorando N° 3683-2023-GRAP/13/GRI**, de fecha 22/12/2023, del Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Dalmer Ascue Meléndez, solicitando la evaluación y opinión para continuar con el trámite del expediente de ampliación de plazo N° 05. Sin embargo, ha sido observado con el **Informe N° 013-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSDLTP/CSPAD.NAPL**, de fecha 30/01/2024, emitido por el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), siendo derivado al Inspector de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel, quien con el documento **FS-05 Notificaciones N° 006-2024-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTP/FQF**, de fecha 01/02/2024, remite la observación. Por lo que, el Residente de Obra, Víctor Raúl Sarmiento Pinto, con el **Informe N° 034-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP**, de fecha 19/02/2024, levanta las observaciones detallada a continuación;

(...)

- En relación al cronograma reprogramado, dicho documento no guarda relación con los días solicitados en la causales del expediente en mención, no demuestra la cuantificación real de la ejecución correspondiente en donde se especifique, esta debe guardar estricta relación con las causales delimitadas y partidas representadas bajo dicha condición, contemplándose el periodo de inicio y fin de la ejecución de la inversión, se recomienda una buena conceptualización de las causales viendo que estos no se encuentran debidamente identificadas:

De las observaciones realizadas, se indica que según la ampliación de plazo 04 aprobada según R.G.R.I. N° 055-2023-GR.APURIMAC/GRI, por un periodo de 110 días comprendido desde el 13/08/2023 al 30/11/2023.

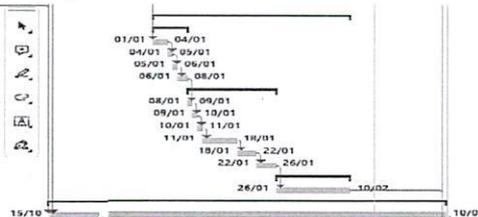
La partida correspondiente a **CONTRATOS POR SERVICIOS (BIENES)** del componente de Piscina semiolímpica según la ampliación de plazo 04 tiene una duración de 40 días teniendo una fecha de comienzo 15/10/2023 y una fecha de término 24/11/2023.

En la ampliación de plazo 05 se sustenta que se requiere 140 días para el procedimiento administrativo, adquisición e instalación del servicio, y 22 días por causal de paralizaciones de obras, siendo un total de 162 días de ampliación de plazo.

Este tiempo solicitado en la ampliación de plazo 05 sumados a la ampliación de plazo de 04 hacen un total de 202 días de ejecución total de la partida las cuales tendrán una fecha de comienzo 15/10/2023 y una fecha de término 10/05/2024.

El periodo de la ampliación de plazo 04 representa la ejecución de otras partidas del proyecto por lo que con respecto al nuevo inicio de la partida **CONTRATOS POR SERVICIOS (BIENES)** será el 01/12/2023 teniendo un tiempo de 06 días entre la ampliación de plazo 04 y el inicio de la ampliación 05 como se muestra en la siguiente imagen y el cronograma reprogramado adjunto al informe.

265	ACCESORIOS DE COMUNICACIONES	18 días
266	PATCH PANEL MODULAR DE 24 PUERTOS	1 día
267	ORGANIZADOR HORIZONTAL FRONTAL 2 PU	1 día
268	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA D UPS	1 día
269	JACK CAT SA SHIELD	7 días
270	PATCHCORD CAT 6A BUNDAO LONJ DE 0.9 METROS	4 días
271	PATCHCORD CAT 6A BUNDAO LONJ DE 2.1 METROS	4 días
272	INSTALACION DE ACCESORIOS DE COMUNICACIONES	15 días
273	INSTALACION DE ACCESORIOS DE COMUNICACIONES	15 días
274	OTROS	202 días
275	CONTRATOS POR SERVICIOS (BIENES)	202 días



- Es necesario que se describa el sustento técnico correspondiente de cada una de las causales, con el fin de que se vislumbre su necesidad habiéndose integrado oportunamente con el estado situacional de la inversión en relación a la prestación de servicios.

De las observaciones realizadas, se indica que se tiene dos causales de la solicitud de ampliación de plazo:

- De la causal por paralizaciones de obra se tiene el cuadro **RESUMEN DE DÍAS DE AFECTACIÓN TOTAL** del Item 3.0, donde se muestra lo siguiente:

CAUSAL	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	PERIODO 2023		DIAS
		INICIO	FIN	
Paralización Temporal de Obra	Asiento N°3476 Asiento N°3478	17/06/2023	03/07/2023	15
Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	Asiento N°3504 Asiento N°3505	19/07/2023	19/07/2023	1
Feriado Calendarizado por Fiestas Patrias los días 28 y 29 de Julio del 2023	Asiento N°3520	28/07/2023	29/07/2023	2
Feriado Calendarizado por Santa Rosa de Lima el Día 30 de agosto del 2023	Asiento N°3570, Asiento N°3571	30/08/2023	30/08/2023	1
Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	Asiento N°3578, Asiento N°3579	05/09/2023	05/09/2023	1
Feriado Día de Construcción Civil 25 de octubre del 2023	Asiento N°3662, Asiento N°3663	25/10/2023	25/10/2023	1
Feriado Día de Todos los Santos 01 de noviembre del 2023	Asiento N°3674	01/11/2023	01/11/2023	1

De la suma total de días afectados se tiene 22 días, los cuales son contabilizados desde el día siguiente de la culminación del plazo vigente (30/11/2023), obteniendo, del 01/12/2023 al 22/12/2023.

- De la causal por desabastecimiento de materiales se indica que los periodos solicitados en el cuadro **RESUMEN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN 05**, se sustenta y se considera un periodo 60 días calendario para la culminación del procedimiento administrativo y 80 días calendario para la Adquisición e Instalación del servicio, como indica los términos de referencia, contabilizándose un total de 140 días calendario.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Los inconvenientes que se pueden presentar en la presentación de ofertas, ejecución del servicio y demás retrasos serán contabilizados en una posterior ampliación de plazo, evidenciando las causales.

3. Se tiene una concepción inadecuada de las causales de ampliación de plazo, dado que no se tiene una correcta cuantificación de las mismas, describiendo la no atribución de las mismas a los ejecutores de las mismas, debiéndose argumentar e integrar cada una de las partidas descritas dando paso a una buena descripción conforme la realización óptima y deseada, este aspecto que debe ser debidamente sustentado a través de los argumentos correspondientes conforme se haya realizado el requerimiento, fecha oportuna de atención, fecha de inicio de partida entre otros.  
De las observaciones realizadas, se complementa el CUADRO RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 05, donde se menciona las causales de ampliación de plazo, la cuantificación de cada causal.

019

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL, DE DÍAS AFECTADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
01	Paralizaciones de obra	22	El tiempo de afectación total corresponden a la suma de los periodos parciales de paralizaciones en los meses de junio, Julio y Setiembre, además de los Feriados calendarizados en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre.
02	Desabastecimiento de materiales	140	El tiempo de afectación está determinado por el tiempo del proceso de adquisición hasta la instalación. La partida anteriormente no era ruta crítica sin embargo se tuvo inconvenientes para la adquisición de los materiales, descritas en los sustentos en el presente informe, es por ello que ahora afecta directamente a la ruta crítica e impide la culminación con la parte física del componente de Piscina Semiolímpica.
	Total	162	

4. Según el sustento descrito, se tiene un cronograma aprobado, en el cual se especificó que las partidas correspondientes y materia directa de la ampliación de plazo no forman parte de la ruta crítica de la inversión, por ende, es necesario que se configure y aplique integralmente los lineamientos descritos por la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR.  
De las observaciones realizadas, se indica que la partida de acuerdo a la ampliación de plazo 04 aprobada con R.G.R.I. N° 055-2023-GR. APURIMAC GRI no era ruta crítica sin embargo se tuvo inconvenientes para la adquisición de los materiales, descritas en los sustentos del informe de solicitud de ampliación de plazo 05, es por ello que ahora afecta directamente a la ruta crítica del proyecto e impide la culminación con la parte física del componente de Piscina Semiolímpica.

(...)

Que, habiendo sido levantado las observaciones por el Residente de Obra, se tiene el Informe N° 008-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 20/02/2024, del Inspector de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel, otorgando opinión técnica favorable bajo las mismas consideraciones expuestas en el párrafo precedente para la continuidad con la ampliación de plazo N° 05 por un total de 162 días calendarios teniendo como nueva fecha de término el 10 de mayo de 2024.

Que, verificado los sustentos técnicos de los responsables (Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinadora de Obras ejecutadas por Administración Directa, Sub Gerente de Obras) de la ejecución del proyecto con CUI N° 2164453, se tiene el Informe N° 109-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPI, de fecha 19/03/2024, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por administración Directa (e), Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, manifestando que los documentos sustentatorios del expediente de ampliación de plazo N° 05 cuenta con la visación expresa por el Residente de Obra así como del supervisor de obra en señal de conformidad y aprobación anexando copias de las anotaciones del cuaderno de obra que hace mención a la necesidad de la solicitud de la ampliación plazo N° 05, siendo parte el cronograma reprogramado de avance de obra que también se encuentran debidamente visadas. Es así que, el adscrito considera que se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como supervisor de obra, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

**3.1.1. CAUSAL N°01: PARALIZACIONES DE OBRA:**

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, ya sea que se han decretado feriados calendario por parte del Estado Peruano y/o paralizaciones por sindicatos u paralizaciones de obra, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

CAUSAL	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	PERIODO 2023		DÍAS
		INICIO	FIN	
Paralización Temporal de obra	Asiento N°3476 Asiento N°3478	17/06/2023	03/07/2023	15
Movilización y/o paros del sindicato de construcción civil	Asiento N°3504 Asiento N°3505	19/07/2023	19/07/2023	1
Feriado por fiestas patrias	Asiento N°3520	28/07/2023	29/07/2023	2
Feriado por santa rosa de lima	Asiento N°3570 Asiento N°3571	30/08/2023	30/08/2023	1
Movilización y/o paros del sindicato de construcción civil	Asiento N°3578 Asiento N°3579	05/09/2023	05/09/2023	1
Feriado por día de construcción civil	Asiento N°3662 Asiento N°3663	25/10/2023	25/10/2023	1
Feriado de todos los santos	Asiento N°3674	01/11/2023	01/11/2023	1
<b>Total de días paralizados</b>				<b>22</b>

Cuadro N°02 – Desagregado de Paralizaciones de Obra

En ese sentido, se debe expresar que el sustento de estas causales se adjunta al expediente teniéndose **Actas de Paralización de Obra, Acta de Reinicio de Obra y anotaciones en el Cuaderno de Obra**, es así que se debe especificar que bajo la causal descrita se solicitan **22 días calendarios**.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 3.1.2. CAUSAL N°02: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

Para la presente causal, el expediente de ampliación de plazo ha descrito que se ha tenido inconvenientes con el periodo desde el procedimiento de selección propiamente dicho, aspectos como estudio de mercado, hasta la firma de contrato con el postor ganador, por consiguiente, el periodo de ejecución del servicio de adquisición e instalación de calderas se vio afectado, afectando la ruta crítica, es así que se adjunta el siguiente detalle:

CONCEPTO	PLAZO EN D/H	PERIODO 2023		PLAZO EN D/C	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
Estudio de mercado	10	23/12/2023	09/01/2024	18	Si no se tiene cotizaciones se amplía mas días, se considera el tiempo para 2 cotizaciones.
Valor estimado y certificación	3	10/01/2024	12/01/2024	3	
Aprobación de bases y aprobación de expediente de contratación	2	29/12/2023	02/01/2024	5	
Convocatoria	1	15/01/2024	15/01/2024	1	
Formulación de consultas y observaciones	4	16/01/2024	19/01/2024	4	
Absolución de consultas y observaciones e integración de bases	3	22/01/2024	24/01/2024	3	Depende de la cantidad y complejidad de las observaciones
Presentación de ofertas	3	25/01/2024	29/01/2024	5	
Evaluación de ofertas y acta de buena pro	3	30/01/2024	01/02/2024	3	Depende de la cantidad de postores
Consentimiento de buena pro	5	02/02/2024	08/02/2024	7	Según norma
Presentación de documentos para perfeccionar contrato	8	09/02/2024	20/02/2024	11	Según norma
<b>SUB TOTAL</b>	<b>42 DÍAS HÁBILES</b>			<b>60 DÍAS CALENDARIO</b>	
Periodo de ejecución del servicio de adquisición e instalación de calderas		20/02/2024	10/05/2024	80	
<b>TOTAL</b>				<b>140 DÍAS CALENDARIO</b>	

Cuadro N°03 – Desagregado de Desabastecimiento de Materiales

Conforme lo mencionado, se debe manifestar que esta causal es congruente con lo mencionado en la Reprogramación adjunta al expediente de ampliación de plazo, así mismo la cuantificación correspondiente toma como parámetros los aspectos considerados en la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se adjunta documentos correspondientes derivados del procedimiento de selección, se especifica que el sustento a detalle se encuentra adjunto al expediente de ampliación de plazo.

En ese sentido y dadas las concepciones se denota los **140 días calendario** adicionales bajo esta causal.

Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de **162 DÍAS CALENDARIOS**, como solicitud de la Ampliación de Plazo N°05.

### 4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha **incurrido**, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°05 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo; es decir, teniendo como fecha máxima hasta el día 15/11/2023, en contraste de lo manifestado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: “La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da en vías de regularización, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

### 5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACIÓN** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel** a través **INFORME N° 008-2024-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/F.Q.F.**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto** a través del **INFORME N° 034-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP**, y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la inversión; “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con base al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FECHA DE INICIO	13/11/2017	R.G.R. N°033-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110	
FECHA DE TÉRMINO	26/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	581	R.G.G.R. N°011-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	356	R.G.G.R. N°772-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	52	R.G.G.R. N°026-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	110	R.G.G.R. N°055-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	30/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	162	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	10/05/2024	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto y el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.  
(...)

Que, en ese contexto técnico descriptivo se tiene el Informe N° 280-2024-GORE APURIMAC/ORSULTPI, de fecha 20/03/2024, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la ampliación de plazo N° 05 en vías de regularización por 162 días calendarios y solicita revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutorio. El cual es derivado al Gerente General de Infraestructura, quien con el Informe N° 104-2024-GRAP/GRI-13, 22/03/2024, remite a Gerencia General;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 042-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 26/03/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto en cuestión con CUI N° 2164453**, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 162 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido a partir del 01/12/2023 al 10/05/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 10/05/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 en vías de regularización del proyecto en cuestión con CUI N° 2164453, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por **162 días calendarios** del Proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2164453, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2164453; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a las Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra (Asientos N° 3476,3478,3504,3505, 3520, 3570,3571, 3578, 3579, 3662, 3663,3674, 3482, 3500, 3510,3511, y demás) - sustentando las causales de atraso por: 1) PARALIZACIONES DE OBRA y 2) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, consideradas dentro de los





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR<sup>1</sup>, y la Directiva N° 001-2022 –GR-APURIMAC/GR<sup>2</sup>.

- c) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 162 días calendarios, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al Informe N° 0553-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 01/12/2023, emitida por el Residente de Obra, Víctor Raúl Sarmiento Pinto, se advierte que presento su solicitud **16 días DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR<sup>3</sup> efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 01/12/2023 y como último trámite el 22/03/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (*Inspector de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura*). Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en mención, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo ello así, y **para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades** sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- d) **La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Plazo N° 05** para la continua ejecución del proyecto en mención, el cual se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la Ampliación de plazo N° 05**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto: con CUI N° 2164453.
- e) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico - ampliación de plazo N° 05 - en fase de ejecución, (en vías de regularización) solicitadas para la continua ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2164453 por un periodo de 162 días calendarios, comprendido desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 10/05/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: (Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la resolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

<sup>2</sup> Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...) Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)

<sup>3</sup> Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones, Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. “la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FECHA DE INICIO	13/11/2017	R.G.R. N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110	GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TERMINO	26/11/2020	(Aprob. de Exp. Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	581	R.G.G.R. N° 011-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	356	R.G.G.R. N° 772-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	52	R.G.G.R. N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	110	R.G.G.R. N° 055-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	30/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	162	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	10/05/2024	
<b>Total de ejecución de plazo</b>		<b>2371 días calendarios</b>

019

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutive.

**ARTICULO QUINTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, del proyecto en cuestión, es de **CÁRACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra – Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto – Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - Residente de Obra – Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto – Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

DAW/GRI  
 MQCH/DRAJ  
 SCC/ABOG

